Freire 510, Penco

41 2261324 y 41 2261326

www.penco.cl

Penco, abril de 2022

Funciones de la Dirección de Tránsito:

1) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos del estado competente.

2) Señalizar adecuadamente las vías públicas.

3) Ejecutar otras funciones que la ley señales o que la Autoridad Comunal le asigne.

EXIGENCIAS Y REQUISITOS

- **Identificación de la calle y numeración de vivienda que lo enfrenta, a instalar señalización.**
- **Justificación institucional o de la Junta de Vecinos de la solicitud.**
- **Enviar carta al Alcalde para su derivación a la Dirección de Tránsito.**
- **Evaluación de la pertinencia técnica de la solicitud por la Dirección de Tránsito.**
- **Informe de Carabineros.**
- **Excepción de pago de derechos municipales para instituciones del estado, Juntas de Vecinos, bomberos, beneficencias y de culto.**
- **Disponibilidad Presupuestaria**
- **Cobro de derechos municipales para particulares.**

GUIA DE CONSULTA RAPIDA

- Estacionamiento Reservado
- Estacionamiento para personas con discapacidad.
- Zonas habilitadas para estacionar

Ilustre Municipalidad de Penco
PENCO
Ciudad Histórica

DIRECCIÓN DE TRANSITO
I.MUNICIPALIDAD DE PENCO

FORMAS CORRECTAS DE ESTACIONAR

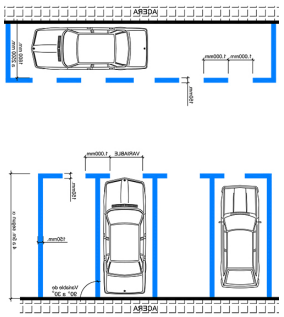

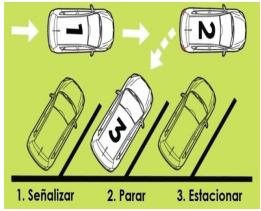

ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS

DEFINICIÓN

- Las Municipalidades tienen la facultad para definir estacionamientos reservados.
- Los estacionamientos reservados están destinados a Instituciones del Estado, Consulares, Bomberos, Instituciones de Beneficencia, y de Culto.

ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEFINICION

- Estacionar o detener un vehículo en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad y/o destinado para mujeres embarazadas y adultos mayores con algún grado de limitación pata desplazarse.
- Para hacer uso correcto de este estacionamiento, se debe exhibir la credencial de discapacidad.
- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establece la obligatoriedad de estos estacionamientos para edificaciones y espacios públicos, pero se puede también solicitar por particulares cuya necesidad sea imperiosa y no pueda resolver su estacionamiento en lugar privado.

ZONAS HABILITADAS PARA ESTACIONAR

DEFINICION

- Estacionamiento, es el lugar permitido por la autoridad para estacionar, es decir, para paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.
- La demarcación continua de color amarillo en el borde de la calzada o en la solera indican la prohibición de estacionarse.
- El estacionamiento no podrá obstruir la salida de vehículos de viviendas y los pasos peatonales de una calle,
- No se podrá estacionar a menos de 10 metros de una intersección.
- En caso que el estacionamiento no sea horizontal a la solera, se deberá demarcar o delimitar su posicionamiento en ángulo con respecto a la solera, y solo en caso que el ancho de calzada disponible no obstruya el libre desplazamiento vehicular.